



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 161-2020-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 30 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 221-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 10 de febrero del 2020, Memorandum N° 164-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 11 de febrero del 2020, Informe N° 1113-2020-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 07 de agosto del 2020, Informe N° 356-2020-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 24 de agosto del 2020; INFORME N° 031-2020-GRA/DRAF/CP/USA, de fecha 19/11/2020; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Contrato Directoral Regional N° 1953-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM de fecha 01 de octubre del 2018 el señor Máximo Galindo Yauris, fue contratado para prestar servicios como Coordinador del Proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal, para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha, de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac, del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2018, con una remuneración mensual de S/ 4,000.00 soles, por lo que solicita el pago pendiente correspondiente al mes de diciembre del 2018;

Que, mediante Carta N° 004-2019-AND-MGY con registro SIGE: 18854 de fecha 10 de setiembre del 2019, El Ing. Máximo Galindo Yauris, solicita pago pendiente la suma de S/ 4,000.00 correspondiente al mes de diciembre del 2018, por servicios prestados como Coordinador en el Proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios en la Sub Cuenca Chicha, de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac";

Que, a través del Memorandum N° 1403-2019-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 14 de noviembre del 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se dirige al Coordinador Regional del Programa Bosques Manejados, solicitando Informe Técnico referente a las labores realizadas por servicios prestados del Ing. Máximo Galindo Yauris, como Coordinador del Proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha, de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac", en el mes de diciembre del 2018;

Que, con el Informe N° 050-2019-GRAP-GRRN/PBM-CORD/PBM/SFM de fecha 29 de noviembre del 2019 el Coordinador Regional del Programa "Bosques Manejados", se dirige a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, indicando que el Ing. Máximo Galindo Yauris, cumplió conforme con el informe mensual de diciembre del 2018 y la Pre liquidación del 2018 y recomienda dar trámite de pago pendiente correspondiente al mes diciembre del 2018;

Que, mediante el Informe N° 045-2020-GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 23





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



161

de enero del 2020, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se dirige a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en referencia de la Carta N° 003-2020-G.R.APURIMAC/06/ORSLTPI/SUP/WTT de fecha 23/01/2020, dando la conformidad de servicios prestados al Ing. Máximo Galindo Yauris ex Coordinador del Proyecto “Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac”, quien ha cumplido su labor al 31 de diciembre del 2018;

Que, mediante, el Informe N° 221-2020 GRAP/09/GPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 10 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/4,000.00 soles para reconocimiento de la deuda pendiente de pago, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica: 2.6.7.1.6.3 con Correlativo de Meta: 018-2020, con proveído de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para las acciones correspondientes;

Que, con el Memorando N° 164-2020-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 11 de febrero del 2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se dirige a la Dirección Regional de Administración, solicitando reconocimiento de deuda de pago pendiente del año 2018, a favor del Ing. Máximo Galindo Yauris por la suma de S/ 4,000.00 soles por servicios prestados como Coordinador del Proyecto “Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha, de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac”, correspondiente al mes de diciembre del año 2018, también indica que no se llegó a pagar por no presentar su informe de pre liquidación, y por falta de presupuesto del proyecto en mención;

Que, mediante el Informe N° 1113-2020-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 07 de agosto del 2020, la Directora de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda 2018, a favor del Ing. MAXIMO GALINDO YAURIS, informando que prestó los servicios como Coordinador del Proyecto “Recuperación Y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha, de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac”, en el mes de diciembre del 2018, según el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 1953-2018-GR.APURIMAC/D.R.ADM, suscrito con fecha 01 de octubre del 2018 monto pendiente de pago es la suma S/ 4,000.00 soles, monto que no fue cancelado en su oportunidad, las razones que impidieron el pago, no presentó su informe de pre liquidación y por falta de presupuesto del proyecto en mención, se observa que cuenta con la documentación sustentatoria, por la Área Usaria (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente), acredita la prestación del servicio a ello, consignan la Disponibilidad Presupuestal emitido de la Sub Gerencia de Presupuesto, y demás documentos sustentatorios, es obligación de la Entidad reconocer el pago que viene solicitando el recurrente, el pago a reconocer será con afectación presupuestal al correlativo de Meta 0018-2020 en el presente año fiscal; corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor del recurrente;

Que, mediante el Informe N° 356-2020-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 24 de agosto del 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; La Directiva de Tesorería N° 011-2007 EF/77.15; el Artículo 5°, numeral 1, literal e) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019 y el ROF del Gobierno Regional de Apurímac aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR., por competencia corresponde a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, emitir resolución en primera instancia sobre “reconocimiento deudas por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, (...)”; también, menciona que no corresponde a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emitir informes jurídicos, opinión y visación con relación a las peticiones de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



161

“reconocimiento de deuda por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contratación de obras públicas remuneraciones,(...)”;

Que, mediante INFORME N° 017-2020-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPF, de fecha 15/10/2020 el Abg. José Luis Pinares Flores – Abogado de la Dirección Regional de Administración, remite a la Dirección Regional de Administración que continúe el trámite correspondiente respecto al reconocimiento de deuda del Ing. Máximo Galindo Yauris, por un monto total de S/. 4,000.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 031-2020-GRA/DRAF/CP/USA, de fecha 19/11/2020, el CPC. Ubaldo Serrano Angelino – Responsable de Control previo, remite al CPC. Wilfredo Caballero Taype – Director Regional de Administración, indica que se considera viable continuar con los procedimientos administrativos y finalmente con la emisión de la Resolución que formalice el reconocimiento de deuda.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo a los hechos señalados y la documentación sustentatoria, se tiene que el Profesional prestó los servicios como Coordinador del Proyecto “Recuperación y

Página 3 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



16j

Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha, de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac”, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, según el Contrato Directoral Regional N° 1953-2018-GR.APURIMAC/D.R. ADM suscrito con fecha 01 de octubre del 2018, por el monto de S/ 4,000.00, las razones que impidieron el pago, no presentó su informe de pre liquidación y por falta de presupuesto del proyecto en mención;

Que, estando acreditado el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, a ello consignan la Disponibilidad Presupuestal, emitido de la Sub Gerencia de Presupuesto, los informes técnicos del área usuaria, informe técnico legal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, y demás documentos que sustentan la deuda pendiente de pago correspondiente al mes de diciembre del 2018, es obligación de la Entidad reconocer el pago que viene solicitando el recurrente, el pago a reconocer será con afectación presupuestal al correlativo de Meta 0018-2020 en el presente año fiscal; corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor del recurrente;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago contraída en el ejercicio 2018, por la suma total de **S/ 4,000.00** (Cuatro Mil con 00/100 soles), a favor del **Ing. MÁXIMO GALINDO YAURIS**, por servicios prestados como Coordinador del Proyecto “Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha, de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac”, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente a favor del **Ing. MAXIMO GALINDO YAURIS**, por la suma de **S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles)**, con cargo al Correlativo de Meta: 018-2020, Fuente Financiamiento: 5 Recursos Ordinarios, Especifica: 2.6.7.1.6.3.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.



ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



(Handwritten signature)

C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

